

Superintendencia Servicios Sanitarios  
Fax. Nº 6395866

392/6

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**URGENTE**

OTURGA CONCESIONES DE  
PRODUCCION Y DISTRIBUCION  
DE AGUA POTABLE Y  
RECOLECCION Y DISPOSICION  
DE AGUAS SERVIDAS A EMPRESA  
AGUAS DE LILEN S.A. COMUNA  
DE PAPUDO, V REGION.

SANTIAGO, 27 SEP 1994

SUBSECRETARIA DE OOPP.  
OFICINA DE PARTES  
26. DIC. 1994  
TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
29 SET. 1994 RECEPCION	
DEP. T. R. REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. CENTRAL	
SUB. DEP. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. EMIS. NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
1. POR	
2. POR	
3. POR	
4. POR	
5. POR	
6. POR	
7. POR	
8. POR	
9. POR	
10. POR	
11. POR	
12. POR	
13. POR	
14. POR	
15. POR	
16. POR	
17. POR	
18. POR	
19. POR	
20. POR	

- VISTOS:
- a) El DFL N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
  - b) El Decreto Supremo N° 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
  - c) La Ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios;
  - d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo SUP N° 294, de 1984;
  - e) La solicitud presentada por la EMPRESA "AGUAS DE LILEN S.A.", para el otorgamiento de las concesiones de Servicios Públicos Sanitarios de Producción y Distribución de agua potable y Recolección y Disposición de aguas servidas;
  - f) La ficha de antecedentes técnicos F.A.T. 5155.05-04, informada por el Departamento de Normalización y de Control de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
  - g) El informe sobre antecedentes técnicos de la solicitud de concesión, elaborado por el Departamento de Normalización y

11. OCT 94 \* 035004



TOMADO RAZON  
22 DIC. 1994  
CONTRALORIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA GENERAL  
29 SET. 1994

Control de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, contenido en Resolución N° 1150, de 08-08-74;

- b) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, mediante Oficio Reservado N° 10 de 11.08.74.
- d) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. N.º 1.011, N° 302, de 1960, ya citado.

- CONSIDERANDO:
- a) Que de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1.011, N° 302/60 y en el D.S. N.º 121/71, la solicitante EMPRESA AGUAS DE LILEN S.A., dio cumplimiento a todos los requisitos técnicos, económicos, legales y administrativos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios;
  - b) La aceptación por parte de la solicitante, del cálculo de las tarifas determinadas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
  - c) Que en la especie, se trata de servicios públicos sanitarios de más de 500 arranques y uniones domiciliarias.

D E C R E T O

N° 414

- 1.- ORDÉGASE a "EMPRESA AGUAS DE LILEN S.A.", RUT N° 76.669.060-1, con domicilio en calle Moneda N° 970, piso 12°, Comuna de Santiago, las concesiones de servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas, que atenderán el proyecto inmobiliario ubicado en el sector denominado Playa Lileñ, Iteco Punta Puyai, Papudo, Provincia de Petorca, V Región.



2.- La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponde a un área aproximada de 119 Hás., ubicada al norte del actual balneario de Papudo.

3.- El servicio público de producción de agua potable será abastecido por las fuentes que se indican a continuación:

CAPTACION N° 1.

Nombre : Pozo N° 1  
Tipo : Subterránea  
Capacidad : 20 lt./seg.  
Ubicación : Zona de Quinquimo, en la caja del Río La Ligua.

CAPTACION N° 2.

Nombre : Pozo N° 2  
Tipo : Subterránea  
Capacidad : 30 lt./seg.  
Ubicación : Zona de Quinquimo, en la caja del Río La Ligua.

CAPTACION N° 3.

Nombre : Pozo N° 3  
Tipo : Subterránea  
Capacidad : 50 lt./seg.  
Ubicación : Zona de Quinquimo, en la caja del Río La Ligua.

El servicio se iniciaría con los pozos 1 y 2 que corresponden a derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas por 50 lt./seg., que se encuentran inscritos a fojas 12 N° 17 del Registro de Propiedad de Aguas de 1993, del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua.

El pozo 3 será utilizado después del quinto año de inicio del servicio.

4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios públicos sanitarios que se conceden, serán las siguientes:

1. Servicio de Producción de Agua Potable.

1.1. El punto de entrega para distribución, será el recinto del Estanque semienterrado de hormigón



armado ubicado en el Sector Nororiente del loteo, de  $V = 1.500 \text{ m}^3$ .

1.2. Caudal medio anual de producción:  $2.000 \text{ m}^3/\text{día}$ , al final del período de previsión.

1.3. Caudal máximo diario de producción:  $4.30 \text{ m}^3/\text{día}$ , al final del período de previsión.

1.4. Régimen de producción: continuo.

## II. Servicio de Distribución de Agua Potable.

### 2.1. Área geográfica:

El área geográfica se muestra en el plan denominado "Territorio Operacional (Área de Concesión)", documento que forma parte integrante del presente decreto.

El número total de arranques de agua potable uniones domiciliarias de alcantarillado se estiman aproximadamente en 800.

### 2.2. Dotación por área geográfica y Volumen máximo mensual por cliente:

La dotación de agua potable para el área de concesión que se otorga y el volumen máximo mensual por cliente se encuentran definidos en la Ficha de Antecedentes Técnicos N° 05-04, que forma parte integrante del presente decreto.

## III. Servicio de Recolección de Aguas Servidas.

### 3.1. Área geográfica de recolección de aguas servidas:

Definida según Plano de Territorio Operacional de Aguas Servidas, que forma parte del presente decreto.

### 3.2. Puntos de descarga y el caudal máximo recolectar por área geográfica:

Los puntos de descarga y el caudal máximo recolectar por área geográfica, se encuentran definidos en la Ficha de Antecedentes Técnicos:



IV. Servicio de Disposición de Aguas Servidas.

4.1. Cuerpo receptor:

Estero Agua Salada.

4.2. Puntos de descarga:

Las aguas servidas tratadas se descargarán al Estero Agua Salada en un punto de coordenadas aproximadas: N 6.401.650, E 271.320.

4.3. Sistema de tratamiento:

Se proyecta un Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas del tipo convencional en su versión de lodos activados por aeración extendida.

4.4. Caudales a tratar:

- Caudal de Aguas Servidas más infiltración.
- Caudal Medio anual : 2.117 m<sup>3</sup>/día.
- Caudal Máximo Diario : 3.276 m<sup>3</sup>/día.

4.5. Calidad del efluente:

- Efluente con calidad tal que sea apta para riego irrestricto. Se cumplirá la Norma Chilena N° 1333.

5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

6.- La naturaleza y cantidad de los bienes afectos a la concesión (necesarios para la prestación de los servicios,) serán singularizados una vez que la Superintendencia autorice la entrada en explotación de los servicios cuya concesión se otorga, de conformidad con lo establecido en el art. 40° del D.S. 121/91.

7.- El programa de desarrollo se encuentra detallado en el cronograma de inversiones que se incluye en el Resumen General y Anexos presentado por la concesionaria y que



forma parte integrante del presente Decreto. Las obras sólo podrán iniciarse cuando la entidad normativa hay aprobado los correspondientes proyectos definitivos, que deberán ser presentados en la oportunidad establecida en el inciso 3° del artículo 22 del D. S. N° 121/91.

- 8.- El nivel tarifario se fijará mediante decreto expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de acuerdo a lo establecido en el D.F.L. NUP N° 70/80, previo estudio realizado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 9.- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 y siguientes del D.S. N.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y del cumplimiento de programa de desarrollo, para cada uno de los servicios incluidos en la concesión que se otorga por el presente Decreto, mediante boleto bancaria, póliza de seguro o depósitos en dinero calificados como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el art. 32° del citado Decreto.
- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del D.F.L. N° 392/80, del Ministerio de Obras Públicas, facóllase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 11.- El concesionario deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva el Departamento Jurídico y de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 12.- Los antecedentes técnicos que se detallan a continuación fueron presentados oportunamente y forman parte integrante del presente decreto

a) Textos:

- Anteproyecto del Sistema General de Producción y Distribución de agua potable.
- Anteproyecto red de alcantarillado de aguas servidas.

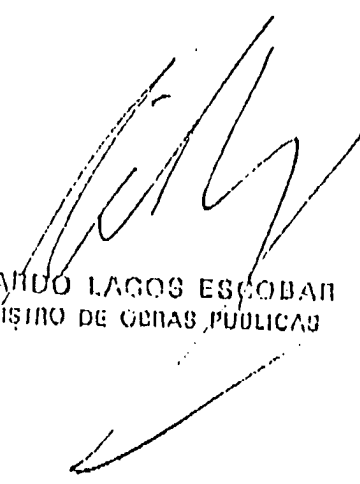
- Anteproyecto de alcantarillado de aguas servidas, planta de tratamiento y emisario de descarga.
- Resumen general y anexos.

b) Planos:

- Anteproyecto de red de alcantarillado de aguas servidas. 1 plano.
- Anteproyecto de agua potable. 4 planos.
- Anteproyecto sistema de tratamiento de aguas servidas. 2 planos.
- Territorio Operacional de Agua Potable. 1 plano.
- Territorio Operacional de Aguas Servidas. 1 plano.

PROTEGE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

  
RICARDO LAGOS ESCOBAR  
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

